

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0023-2026-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de enero de 2026

VISTO:

El Proveído N° 00059-2026-UNHEVAL-VRA, de la Vicerrectora Académico, fecha 09 de enero del 2026, en doce (12) folios y demás actuados; Reg. N° 00133.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0029-2023-UNHEVAL, de fecha 16 de enero de 2023 se aprueba el Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA “Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional” de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, modificado con la Resolución Rectoral N° 0073-2023-UNHEVAL de fecha 27 de enero de 2023 y con la Resolución Consejo Universitario N° 1954-2024-UNHEVAL de fecha 19 de abril del 2024.

Que, mediante solicitud de fecha de recepción del 05 de enero del 2026 la administrada LEYVA HUAMAN JULIA AZUCENA egresado de la Carrera Profesional de EDUCACIÓN INICIAL, solicita a la Vicerrectora Académico de la UNHEVAL la exoneración de pago del Grado de Bachiller por tener la condición de Estudiante de Alto Rendimiento y Egresado Promocional, el mismo que adjunta copia simple de Historial de Notas, Constancia de solicitud por única vez y constancia de conducta.

Que, mediante Proveído N° 000013-2026-UNHEVAL-VRA, de fecha 06 de enero del 2026 la Vicerrectora Académico remite a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, para su conocimiento e informe académico.

Que, con Informe N° 000013-2026-UNHEVAL-UPA, de fecha 08 de enero del 2026 el Servidor Administrativo, informa al Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, sobre la evaluación académica de la egresada LEYVA HUAMAN JULIA AZUCENA egresado de la Carrera Profesional de EDUCACIÓN INICIAL de la UNHEVAL, en merito al Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional”, aprobado con la Resolución Rectoral N° 0029-2023-UNHEVAL y modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1954-2024-UNHEVAL:

EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL EGRESADO

- Apellidos y nombres : LEYVA HUAMAN JULIA AZUCENA
- Facultad : CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
- Escuela Profesional : EDUCACIÓN INICIAL
- Modalidad de Ingreso : Centro Pre Universitario
- Código de Estudiante : 2021120074
- Tiempo de estudios : Cinco (05) años continuos
- Periodo académico : 2021- 2025
- Promedio Acumulado : 16.80
- Situación Académica : Invicto

Por lo que, **SI CUMPLE** con los requisitos señalados en el artículo 14 del “Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional”, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1954-2024-UNHEVAL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera;

Art. 14 Mediante Formulario Único de Tramite (FUT) presentado al Vicerrector Académico, se evaluarán los siguientes requisitos:



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

- *Constancia emitida por el decano de estar solicitando el trámite de grado de bachiller y título profesional en primera oportunidad.*
- *Tener un promedio ponderado acumulado de 16.5 o más al finalizar su carrera profesional.*
- *Tener la condición de estudiante invicto.*
- *No haber recibido sanción disciplinaria*

Que, mediante el Oficio N° 000035-2026-UNHEVAL-DASA, de fecha 09 de enero del 2026 la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos remite a la Vicerrectora Académico el informe de exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller por ser Estudiante de Alto Rendimiento y Egresado Promocional presentado por la egresada LEYVA HUAMAN JULIA AZUCENA, de la Carrera Profesional de EDUCACIÓN INICIAL de la UNHEVAL;

Que, con Proveído N° 000059-2026-UNHEVAL-VRA, de fecha 09 de enero del 2026 la Vicerrectora Académico remite a la Dirección General de Administración la exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller por tener la condición de Estudiante de Alto Rendimiento y Egresado Promocional a favor de LEYVA HUAMAN JULIA AZUCENA, de la Carrera Profesional de EDUCACIÓN INICIAL de la UNHEVAL, para la atención en merito al Reglamento de beneficios por ser egresado promocional.

Que, en cumplimiento del artículo 13° del Reglamento N°001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, “REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EGRESADO PROMOCIONAL” de la UNHEVAL, señala:

Art. 13° Los beneficios para el egresado promocional son:

- *Exoneración del pago por concepto de Grado de Bachiller a excepción de la impresión y diploma.*
- *Exoneración del pago por concepto de Grado de Título Profesional a excepción de la impresión y diploma.*

Que, mediante el Art. 196° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2025-UNHEVAL, prescribe que:

Artículo 196° . - La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...).

Que, mediante Informe N° 000003-2025-UNHEVAL-UFMO, de fecha 21 de enero del 2025, el Especialista de la Unidad Funcional de Modernización en el numeral III) concluye lo siguiente:

- ✓ En cumplimiento del marco normativo la UNHEVAL ha caracterizado correctamente los procedimientos administrativos y determinado los costos conforme a los artículos 45 y 54 del TUO de la Ley 27444. Además, los montos establecidos en el TUPA fueron aprobados por el Consejo Universitario, evidenciando un proceso transparente y ajustado a la normativa.
- ✓ Las exoneraciones están claramente delimitadas en los reglamentos internos (Resoluciones N° 1920-2019, N° 0029-2023 y N° 0469-2023) y que estas excluyen expresamente el costo del diploma y la impresión.



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

- ✓ Los reglamentos internos de la universidad disponen la exoneración de pagos para estudiantes beneficiarios, limitándose únicamente a los costos de recursos humanos, depreciación, costos fijos, etc relacionados con el procedimiento administrativo. El costo al cual no tiene alcance corresponde a la impresión y al costo del diploma del grado de bachiller y el título profesional, los cuales no están sujetos a exoneración.
- ✓ Dado que actualmente el caligrafiado no es una actividad implementada (ya no se realiza), debe quedar claro que los costos asociados se limitan exclusivamente al formato y la impresión de los diplomas.

Asimismo, en el numeral IV) recomienda lo siguiente:

- ✓ La Unidad Funcional de Costos y Tributación debe establecer un monto exacto por concepto de impresión y diploma (Formato de grado de bachiller y formato de título universitario), considerando los costos actuales sustentados en el Sistema único de Trámite (SUT-PCM) del formato utilizado.
- ✓ Actualizar los reglamentos señalados en el presente informe acerca de los beneficios para los estudiantes señalando una diferenciación clara entre los conceptos exonerarles y los no exonerarles, ya que en la actualidad ya no se realiza el caligrafiado.

Que, mediante Oficio N° 000014-2025-UNHEVAL-UFMO, de fecha 22 de enero del 2025, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización remite el Informe N° 000003-2025-UNHEVAL-UFMO, en el que se concluye que lo establecido en los reglamentos de la UNHEVAL respecto a las exoneraciones de pago de Bachiller y Título Profesional no es afectado por la actualización del TUPA. Sin embargo, pide que se remita el expediente a la Unidad Funcional de Costos y Tributación para establecer el monto exacto por concepto de impresión y diploma, considerando los costos actuales sustentados en el Sistema Único de Trámite (SUT) del formato utilizado, para realizar los cobros exceptuados por exoneración del Bachiller y Título Profesional. (...).

Que, mediante Informe N° 02-2025-UNHEVAL-UFcyT-UC-JPJP, de fecha 23 de enero del 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Costos y Tributación luego de un análisis respecto al costo para la impresión y formato de diploma para grado de Bachiller y Título Profesional concluye que el administrado pagará el importe de S/. 14.20 (catorce con 20/100 soles).

Que, mediante Oficio N° 0005-2025-UNHEVAL-UFMO, de fecha 28 de enero del 2025, la Jefa de la Unidad Funcional de Modernización remite informe respecto a la determinación del costo de impresión y diplomado.

Que, mediante Oficio N° 106-2025-UNHEVAL/OAJ, de fecha 03 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración para la determinación del costo de la impresión y diploma, y pone en conocimiento a tener en consideración los actos administrativos emitidos respecto a exoneración de pagos para la obtención de grado de Bachiller y Título Profesional.

Que, con **Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL** de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 46° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso n) *emitir las resoluciones de exoneración de pago a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorga el referido beneficio;*



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

Que, mediante Constancia de Vacaciones N° 7, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Abog. Espinoza Alvarado, Lenin Víctor esta haciendo uso de sus vacaciones por tanto no será posible que vise la presente Resolución, a la misma que es válido por todos sus efectos.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. EXONERAR el pago por concepto de Grado de Bachiller a favor de la administrada LEYVA HUAMAN JULIA AZUCENA, de la Carrera Profesional de EDUCACIÓN INICIAL de la UNHEVAL, con Promedio Acumulado 16.80, porque cumple con todos los requisitos para el otorgamiento de beneficio señalado en el artículo 14° del Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, aprobado con la Resolución Rectoral N° 0029-2023-UNHEVAL, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1954-2024-UNHEVAL, en merito al Informe N° 000013-2026-UNHEVAL-UPA, Oficio N° 000035-2026-UNHEVAL-DASA, Proveído N° 000059-2026-UNHEVAL-VRA y por los considerandos expuestos en la presente Resolución;

Artículo 2º. DISPONER que la administrada asuma el costo del pago para la impresión y formato de diploma del Grado de Bachiller, siendo el importe de S/. 14.20 (catorce con 20/100 soles), de acuerdo con el Informe N° 02-2025-UNHEVAL-UFcyT-UC-JPJP, Oficio N° 0005-2025-UNHEVAL-UFMO y Oficio N° 106-2025-UNHEVAL/OAJ

Artículo 3º. DISPONER que el beneficio de exoneración de pago por concepto del Grado de Bachiller tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses cronológicos, contados a partir de la expedición de la presente Resolución que otorga la exoneración; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4º. NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Grados y Títulos, Unidad de Tesorería y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente

LUZ MERY NOLAZCO BRAVO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Secretaria General, Unidad de Tesorería, Unidad de Grados y Título, Interesado, Archivo; LMNB/AISE.

